

Ayuntamiento de Dúrcal (Granada) (BOJA núm. 65, de 25.6.1985).

Habiéndose observado error en el texto de la Orden de referencia, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 25 de junio de 1985, se transcribe a continuación la rectificación oportuna.

En el punto 4 donde dice:

|                                      |                         |
|--------------------------------------|-------------------------|
| USO DOMESTICO E INDUSTRIAL           | TARIFA APROBADA         |
| Mínimo 15 m <sup>3</sup> /trimestre  | 90 Ptas/trimestre       |
| de 16 a 45 m <sup>3</sup> /trimestre | 750 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Más de 45 m <sup>3</sup> /trimestre  | 12 Ptas/m <sup>3</sup>  |

Debe decir:

|                                                         |                        |
|---------------------------------------------------------|------------------------|
| USO DOMESTICO E INDUSTRIAL                              | TARIFA APROBADA        |
| De 0 a 40 con un mínimo de 20 m <sup>3</sup> /trimestre | 10 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Más de 40 a 75 m <sup>3</sup> /trimestre                | 20 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Más de 75 m <sup>3</sup> /trimestre (Uso Industrial)    | 30 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Más de 75 m <sup>3</sup> /trimestre (Uso doméstico)     | 50 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Derechos de enganche                                    | 3.000 Ptas             |

Sevilla, 24 de junio de 1985

### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

ORDEN de 14 de junio de 1985, por la que se desarrolla el Decreto 312/1984 de 11 de diciembre, sobre estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial.

En el Decreto 312/1984 de 11 de diciembre, se establece una nueva organización de los Servicios Centrales de la Consejería de Política Territorial, como consecuencia, por una parte, del gran número de funciones transferidas por el Estado y, por otra, de la necesidad de reforzar los servicios generales con vistas a una mejor gestión de todas las competencias que le han sido atribuidas.

Resulta por tanto necesario dictar nuevas normas, dando una nueva redacción a la Estructura Orgánica de la Consejería y desarrollando la estructura de los Servicios con las unidades correspondientes a nivel de Secciones y Negociados de conformidad con la autorización que se realiza en la Disposición Final del citado Decreto.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Hacienda y aprobación de la Consejería de la Presidencia, venga a determinar la siguiente Organización para este Departamento:

Artículo 1º. Dependerán directamente del Viceconsejero:

Uno. Inspección de Servicios con las siguientes unidades:

1. Sección de Inspección de Servicios.
  - 1.1. Negociado 1º.
  - 2.1. Negociado 2º.
2. Sección de Inspección Técnica.
  - 2.1. Negociado 1º.
  - 2.2. Negociado 2º.

Dos. Servicio de Coordinación Administrativa General, bajo cuya dependencia existirán las siguientes unidades con categoría de Jefaturas de Sección.

1. Coordinador del área de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
2. Coordinador del área de Obras Públicas.
3. Coordinador del área de Arquitectura y Edificación.
4. Coordinador del área de Servicios Generales.

Tres. La Intervención Delegada se estructura en las siguientes unidades:

1. Sección Fiscal de Operaciones Corrientes.
  - 1.1. Negociado 1º.
2. Sección de Inversiones.
  - 2.1. Negociado 1º.
  - 2.2. Negociado 2º.
3. Sección de Contabilidad.
  - 3.1. Negociado 1º.
  - 3.2. Negociado 2º.
  - 3.3. Negociado 3º.

Artículo 2º. La Secretaría General Técnica queda estructurada de la siguiente forma:

Uno. Servicio de personal y asuntos generales.

1. Sección de Administración de Personal.
  - 1.1. Negociado de Personal Funcionario.
  - 1.2. Negociado de Personal Laboral.

1.3. Negociado de Personal Caminero.  
2. Sección de Régimen Jurídico de Personal y Programación de Efectivos.

- 2.1. Negociado de Programación de Efectivos.
- 2.1. Negociado de Régimen Jurídico de Personal.
3. Sección de Servicios Generales.
  - 3.1. Negociado de Registro.
  - 3.2. Negociado de Régimen Interior y Asuntos Generales.

Dos. Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.

1. Sección de Presupuestos y Programas.
  - 1.1. Negociado de Elaboración y Modificaciones Presupuestarias.
  - 1.2. Negociado de Seguimiento y Evaluación de Programas.
2. Sección de Créditos y Recaudación.
  - 2.1. Negociado de Tramitación de Gastos y Pagos.
  - 2.2. Negociado de Tasos y Recursos Económicos.
3. Sección de Habilitación y Pagaduría.
  - 3.1. Negociado de Nóminas.
  - 3.2. Negociado de Seguridad Social.
  - 3.3. Negociado de Pagaduría.

Tres. Servicio de contratación, ordenación y mecanización.

1. Sección de Contratación.
  - 1.1. Negociado de Instalaciones, Material e Inventario.
  - 1.2. Negociado de Contratación.
2. Sección de Informática.
  - 2.1. Negociado de Información.
  - 2.2. Negociado de Programas.
3. Sección de Ordenación y Documentación.
  - 3.1. Negociado de Estadística.
  - 3.2. Negociado de Documentación y Publicaciones.

Cuatro. Servicio de legislación, recursos, cámaras y colegios profesionales.

1. Sección de Legislación y Estudios.
  - 1.1. Negociado de Normativa General.
  - 1.2. Negociado de Informes Jurídicos y Técnicos.
2. Sección de Recursos y Asuntos Jurisdiccionales.
  - 2.1. Negociado 1º de Recursos.
  - 2.2. Negociado 2º de Recursos y Asuntos Jurisdiccionales.
3. Sección de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y Colegios Profesionales.
  - 3.1. Negociado de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y Colegios Profesionales.
  - 3.2. Negociado de Control de Fianzas de Alquileres.
  - 3.3. Negociado de Concursos de Suministros.

Artículo 3º. La Dirección General de Urbanismo se estructura en las siguientes unidades:

Uno. Servicio de administración general.

1. Sección de Acción Administrativa.
  - 1.1. Negociado de Documentación y Comisiones Provinciales.
  - 1.2. Negociado de Informes de Recursos.
2. Sección de Gestión: Subvenciones y Contrataciones.
  - 2.1. Negociado de Contratación.
  - 2.2. Negociado de Subvenciones.
3. Sección de Secretaría de la Comisión de Urbanismo de Andalucía.
  - 3.1. Negociado de Sesiones.
  - 3.2. Negociado de Información y Dictámenes.

Dos. Servicio de planeamiento.

1. Sección de Programación e Inventario de Planeamiento.
  - 1.1. Negociado de Programación e Inventario.
  - 1.2. Negociado de Formación de Cartografía.
2. Sección de Planeamiento Municipal y de Gestión.
  - 2.1. Negociado de Información y Aprobación de Planes.
  - 2.2. Negociado de Planeamiento de Gestión.
3. Sección de Planeamiento Supramunicipal y Coordinación.
  - 3.1. Negociado de Planeamiento Supramunicipal.
  - 3.2. Negociado de Coordinación de Planeamiento.

Tres. Servicio de gestión y disciplina urbanística.

1. Sección de Gestión Urbanística.
  - 1.1. Negociado de Régimen de Suelo y Gerencia de Urbanismo.
2. Sección de Disciplina Urbanística.
  - 2.1. Negociado de Protección a la Legalidad.
  - 2.2. Negociado de Expedientes Sancionadores.

Cuatro. Servicio de suelo.

1. Sección de Patrimonio Inmobiliario.
  - 1.1. Negociado de Contratación y Expropiaciones.
  - 1.2. Negociado de Inventario y Suelo.

- 1.3. Negociado de Conservación y Explotación.
2. Sección de Gestión y Enajenación.
  - 2.1. Negociado de Planificación y Gestión.
  - 2.2. Negociado de Valoración y Enajenación.
3. Sección de Proyectos y Obras de Urbanización.
  - 3.1. Negociado Técnico de Proyectos.
  - 3.2. Negociado de Ejecución de Urbanizaciones.

Artículo 4º. La Dirección General de Ordenación del Territorio se estructura en las siguientes unidades:

- Uno. Servicio de estudios y programas.
  1. Sección de Estudios Territoriales.
    - 1.1. Negociado de Estudios Territoriales.
    - 1.2. Negociado de Estudios Sectoriales.
  2. Sección de Programas y Banco de Datos.
    - 2.1. Negociado de Programas.
    - 2.2. Negociado de Banco de Datos.
    - 2.3. Negociado de Cartografía.
  3. Sección de Administración General.
    - 3.1. Negociado de Contratación
    - 3.2. Negociado de Asuntos Generales.

Dos. Servicio de acción territorial.

1. Sección de Coordinación de Actuaciones.
  - 1.1. Negociado de Estudios.
  - 1.2. Negociado de Estadística.

2. Sección de Gestión y Análisis de Proyectos.

- 2.1. Negociado de Gestión.
- 2.2. Negociado de Seguimiento.

Tres. Servicio de ordenación y planificación.

1. Sección de Plan Territorial.
  - 1.1. Negociado de Directrices Territoriales.
  - 1.2. Negociado de Coordinación Sectorial.
2. Sección de Planificación Comarcal.
  - 2.1. Negociado de Planes Comarcales.
  - 3.2. Negociado de Coordinación de Programas.

Artículo 5º. La Dirección General de Arquitectura y Viviendo se estructura en las siguientes unidades:

- Uno. Servicio de administración general.
  1. Sección de Acción Administrativa.
    - 1.1. Negociado de Estadística y Archivo.
    - 1.2. Negociado de Contratación.
  2. Sección de Supervisión de Proyectos.
    - 2.1. Negociado de Supervisión de Proyectos de Arquitectura.
    - 2.2. Negociado de Supervisión de Proyectos de Vivienda.
  3. Sección de Acción Jurídica y Económica.
    - 3.1. Negociado de Informes y Recursos.
    - 3.2. Negociado de Planificación y presupuestos.
  4. Sección de Normativa Técnica y Profesional.
    - 4.1. Negociado de Información y Normativa.
    - 4.2. Negociado de Entidades Profesionales.

Dos. Servicio de Arquitectura.

1. Sección de Fomento de la Arquitectura.
  - 1.1. Negociado de Estudios y Trabajos Técnicos.
  - 1.2. Negociado de Extensión y Divulgación.
2. Sección de Calidad de la Edificación.
  - 2.1. Negociado de Materiales y Procesos Constructivos.
  - 2.2. Negociado de laboratorios.
3. Sección de Intervención en el Patrimonio de Interés Arquitectónico.
  - 3.1. Negociado de Inventario y Programación.
  - 3.2. Negociado de Ejecución.

Tres. Servicio de vivienda.

1. Sección de Investigación del Sector.
  - 1.1. Negociado de Estadística.
  - 1.2. Negociado de Análisis Socio-Económico.
2. Sección de Promoción Privada.
  - 2.1. Negociado de Financiación.
  - 2.2. Negociado de Calificaciones.
3. Sección de Actuaciones Singulares.
  - 3.1. Negociado de Financiación.
  - 3.2. Negociado de Calificaciones.

Cuatro. Servicio de promoción pública de viviendas.

1. Sección de Programación.
  - 1.1. Negociado de Programación de Suelo.
  - 1.2. Negociado de Programación de Viviendas y Edificios Complementarios.

2. Sección de Promoción Pública Directa.
  - 2.1. Negociado Técnico.
  - 2.2. Negociado Administrativo.
3. Sección de Promoción Pública Concertada.
  - 3.1. Negociado Técnico.
  - 3.2. Negociado Administrativo.

Cinco. Servicio de Patrimonio público residencial.

1. Sección de Inventario.
  - 1.1. Negociado de Registro y Catalogación.
  - 1.2. Negociado de Inspección y Régimen Legal.
2. Sección de Administración.
  - 2.1. Negociado de Valoración y Adjudicación.
  - 2.2. Negociado de Gestión y Recaudación.
3. Sección de Enajenación.
  - 3.1. Negociado de Viviendas.
  - 3.2. Negociado de Edificios Complementarios.
4. Sección de Conservación.
  - 4.1. Negociado de Programación.
  - 4.2. Negociado de Obras de Reparación.

Artículo 6º. La Dirección General de Obras Públicas se estructura en las siguientes unidades:

Uno. Adjunto al Director General.

Dos. Servicio de administración general.

1. Sección de Contratación.
  - 1.1. Negociado de Contratación.
  - 1.2. Negociado de Contabilidad y Control.
2. Sección de Expropiaciones y Servicios Afectados.
  - 2.1. Negociado de Expropiaciones.
  - 2.2. Negociado de Servicios Afectados.
3. Sección de Acción Administrativa.
  - 3.1. Negociado 1º.
  - 3.2. Negociado 2º.
4. Sección de Supervisión de Proyectos.
  - 4.1. Negociado 1º.
  - 4.2. Negociado 2º.

Tres. Servicio de carreteras.

1. Sección de Proyectos y Obras.
  - 1.1. Negociado de Proyectos.
  - 1.2. Negociado de Obras.
2. Sección de Conservación y Explotación.
  - 2.1. Negociado de Conservación.
  - 2.2. Negociado de Explotación.
3. Sección de Planificación.
  - 3.1. Negociado de Planos.
  - 3.2. Negociado de Redes Arteriales.

Cuatro. Servicio de puertos y costas.

1. Sección de Proyectos y Obras.
  - 1.1. Negociado de Proyectos.
  - 1.2. Negociado de Obras.
2. Sección de Ordenación y Programación.
  - 2.1. Negociado de Ordenación.
  - 2.2. Negociado de Programas.

Cinco. Servicio de obras hidráulicas.

1. Sección de Proyectos y Obras.
  - 1.1. Negociado de Proyectos.
  - 1.2. Negociado de Obras.
2. Sección de Planificación y Gestión Hidráulica.
  - 2.1. Negociado de Planificación.
  - 2.2. Negociado de Gestión Hidráulica.
3. Sección de Programación y Gestión Económica.
  - 3.1. Negociado de Programación.
  - 3.2. Negociado de Gestión Económica.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las vacantes de los puestos de trabajo previstos en la Estructura Orgánica de esta Consejería podrán cubrirse en la medida en que lo permitan las plantillas presupuestarias aprobadas anualmente de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. A estos efectos, previamente al nombramiento, encargo o contrato para la provisión de tales puestos de trabajo, habrá de emitirse informe vinculante por las Consejerías de Hacienda y de la Presidencia.

Segunda. La Estructura prevista en lo presente orden ha de quedar condicionada a lo que se determine, tras los estudios pertinentes, sobre

relaciones de puestos de trabajo, con su definición y valoración dentro de la global ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### DISPOSICION FINAL

La presente orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de junio de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ACUERDO de 12 de junio de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Agricultura y Pesca para la firma de un convenio con la caja Postal de Ahorros para la financiación de campaña y capital circulante de las pequeñas y medianas empresas, prioritariamente cooperativas, que comercialicen y/o transformen productos agrarios.*

A propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca y previa deliberación en la reunión del día 12 de junio de 1985 del Consejo de Gobierno,

#### ACUERDA

Autorizar al Consejero de Agricultura y Pesca, en representación de la Junta de Andalucía, a firmar con el Presidente de la Caja Postal de Ahorros, un Convenio para la financiación de campaña y capital circulante de las pequeñas y medianas empresas, prioritariamente cooperativas, que comercialicen y/o transformen productos agrarios.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*CORRECCION de errores en el Decreto 101/1985, de 15 de mayo, por el que se crea el Consejo Andaluz de Deporte Universitario (B.O.J.A. nº 56, de 31.5.85).*

Advertidos errores en el texto del Decreto 101/1985, de 15 de mayo, inserto en el B.O.J.A. nº 56, de 31 de mayo de 1985, se transcriben o continuación las oportunas rectificaciones:

1. En la página 1.384, columna de la derecha, tercer párrafo, línea sexta, donde dice... «analice...»; debe decir «... canalice...».

2. En el mismo párrafo, línea novena, donde dice «...garantizando la participación de...»; debe decir «...garantizando la participación en...».

Sevilla, 24 de junio de 1985

### CONSEJERIA DE CULTURA

*CORRECCION de erratas del Decreto 82/1985, de 17 de abril por el que se declara conjunto histórico artístico la Villa de Hornos de Segura (Jaén) (BOJA núm. 58, de 4.6.1985).*

Padecido error al transcribir el citado Decreto, a continuación se inserta la oportuna rectificación:

Página 1484, primera columna: la redacción correcta del título del Decreto de referencia es la siguiente: «Decreto 82/1985, de 17 de abril, por el que se declara conjunto histórico artístico la Villa de Hornos de Segura (Jaén).

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 20 de mayo de 1985, por la que se regula con carácter transitorio, el sistema de provisión de vacantes de Profesorado en los Colegios de Prácticas Anejas a las E.U. de formación de Profesorado de E.G.B.*

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 4 de mayo de 1984 (BOJA nº 52, de 25 de mayo de 1984) regulaba con carácter transitorio el sistema de provisión de vacantes de Profesorado de E.G.B. en los Colegios de Prácticas Anejas a las E.U. de Formación del Profesorado de E.G.B.

Al persistir las circunstancias que motivaron la promulgación de la citada Orden, se hace necesario instrumentar, de un modo provisional un sistema de provisión de vacantes de los Colegios Públicos de Prácticas, acorde con los criterios de selección de profesorado marcados por la Consejería de Educación en su política de personal, fundamentados en los principios de capacidad, mérito y publicidad. Al mismo tiempo, con la experiencia obtenida en la anterior convocatoria, parece necesario introducir los aspectos sugeridos por la misma.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Personal, esta Consejería de Educación y Ciencia dispone:

Artº. 1. La provisión de vacantes de profesorado en los Colegios Públicos de Prácticas, anejas o los Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica se realizará, en régimen de comisiones de servicio, mediante concurso público de méritos, que será convocado y resuelto por una Comisión Provincial, cuya composición y funciones se establecen en lo presente Orden.

Artº. 2. La citada Comisión Provincial estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Delegado Provincial de Educación.

Vicepresidente: El Director de la E.U. del Profesorado de E.G.B.

Vocales: El Inspector Jefe Provincial de Educación Básica.

El Inspector Ponente de Formación del Profesorado.

Un Profesor de la Escuela Universitaria del Profesorado de E.G.B. elegido por sorteo.

El Director del Colegio Pública de Prácticas a que las vacantes se refieren.

El Diputado Provincial del área de Enseñanza en representación de la Diputación Provincial.

Una representación sindical cuyos miembros se designarán por el procedimiento establecido por el Delegado Provincial y que contará con un voto en dicha Comisión.

El Presidente de la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos o miembro designado que lo represente.

Secretario: el Jefe de la Sección de Personal de la Delegación Provincial, sin voz ni voto.

La Comisión podrá constituirse y actuar con la mitad más uno de sus miembros.

Artº. 3. Son competencias de la Comisión Provincial convocar y resolver los concursos públicos de méritos para la provisión de vacantes del profesorado, conforme al baremo establecido en la Circular de la Viceconsejería de Educación y Ciencia de 21 de febrero de 1985, que figura en el Anexo de la presente Orden, así como enviar la relación de candidatos seleccionados a la Delegación Provincial de Educación respectiva para que efectúe la correspondiente propuesta de nombramiento ante la Dirección General de Personal.

Los aspirantes presentarán, junto con la solicitud, el correspondiente currículum y una memoria con el proyecto educativo que desarrollarán en el caso de resultar seleccionados.

La Comisión preseleccionará cuantos aspirantes considere